ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIALIDAD PEDIATRIA

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td>La externalización del servicio permitirá fortalecer la eficiencia en la gestión del talento humano, facilitar la programación y cobertura de turnos, asegurar la disponibilidad permanente del personal requerido, mejorar la capacidad de respuesta frente a incrementos en la demanda, optimizar los procesos asistenciales y contribuir al cumplimiento de los indicadores institucionales de calidad, oportunidad, seguridad del paciente y satisfacción de los usuarios.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio, la aplicación de los protocolos institucionales, el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, el reporte de los eventos de interés en salud pública, la implementación de las políticas de seguridad del paciente y la articulación con los demás procesos asistenciales y administrativos del Hospital.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>Las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades misionales de atención en salud correspondientes a los servicios de Pediatría de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio se desarrollarán de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, las condiciones de habilitación de los servicios de salud, la normatividad vigente y los protocolos institucionales.

PERIODO: 16 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 (30 DÍAS)
<table>
<tr><th>PERIODO</th><th>DÍAS</th><th>HORAS</th><th>COORDINACIÓN</th><th>VALOR ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>16 al 30 de noviembre de 2026</td><td>15</td><td>360</td><td>$ 600.000</td><td>$ 31.200.000</td></tr>
<tr><td>1 al 15 de diciembre de 2026</td><td>15</td><td>360</td><td>$ 600.000</td><td>$ 31.200.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL ESTIMADO</td><td>30</td><td>720</td><td>$ 1.200.000</td><td>$ 62.400.000</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Cargo</th><th>Formación académica</th><th>Requisitos mínimos</th><th>Experiencia</th></tr>
<tr><td>MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA</td><td>Título profesional de Médico, expedido por una institución de educación superior reconocida por el Estado. Título de Especialista en Pediatría, con tarjeta profesional, formalmente</td><td>Inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
Tarjeta profesional o autorización para el ejercicio profesional, cuando aplique.
Certificación vigente en Soporte Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS).</td><td>Acreditar mínimo un (1) año de experiencia como Médico Especialista en Pediatría en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana o alta complejidad, desarrollando actividades de atención pediátrica ambulatoria, hospitalaria, urgencias</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

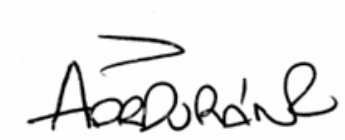
			reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional	Certificación vigente en Reanimación Neonatal y/o atención inicial del recién nacido. Certificación vigente en el curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, conforme a la normatividad vigente. Esquema de vacunación completo de acuerdo con los lineamientos institucionales y el riesgo ocupacional. Cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para el ejercicio de la especialidad.	pediátricas y atención neonatal, según el nivel de complejidad del servicio.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA** 1. Garantizar el cumplimiento del servicio de PEDIATRIA. 2. Garantizar la atención y adaptación del recién nacido por PEDIATRÍA en sala de partos y en salas de cirugía (cesáreas) cuando sea requerida, así como la valoración pediátrica oportuna de los recién nacidos en alojamiento conjunto. 3. El contratista deberá garantizar que el recurso humano especializado asignado a turnos para la atención de pacientes en el servicio de urgencias no podrá ser asignado durante el turno a otra actividad de concomitancia como consulta externa, cirugía programada u otras actividades dentro de la ESE HRMM. De igual manera, no podrá presentarse concomitancia con cirugía programada u otros servicios. En caso de presentarse, se reconocerá un solo valor por las horas correspondientes al servicio de mayor valor contratado. 4. El turno de programación y disponibilidad corresponde a una jornada de veinticuatro (24) horas continuas, de 7:00 a.m. a 7:00 a.m. del día siguiente, para un total de treinta (30) turnos y setecientas veinte (720) horas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2026, distribuidas así: quince (15) turnos y trescientas sesenta (360) horas del 16 al 30 de noviembre, y quince (15) turnos y trescientas sesenta (360) horas del 1 al 15 de diciembre de 2026. Durante el turno, el especialista asignado deberá garantizar la atención de urgencias pediátricas, hospitalización pediátrica, interconsultas y la atención del recién nacido en sala de partos y salas de cirugía. En el cuadro de turnos oficial cada turno se identificará con el código T, y no se reconocerán turnos de duración inferior o fraccionados sin autorización previa y por escrito del supervisor del contrato. 5. El valor del contrato corresponde únicamente a las setecientas veinte (720) horas del turno de programación y disponibilidad y al componente de coordinación. No se contempla un rubro de actividades adicionales, por lo que no se reconocerán horas ni actividades por fuera de este valor.			

	6. El informe de actividades que presente el contratista para cada corte (16 al 30 de noviembre y 1 al 15 de diciembre de 2026) deberá discriminar, por profesional y por día, los turnos T ejecutados con el total de horas, y la producción por servicio (urgencias, hospitalización, interconsultas, consulta externa y atención del recién nacido), y deberá coincidir con el cuadro de turnos oficial aprobado por la ESE HRMM. Las diferencias no justificadas darán lugar a los descuentos por horas no ejecutadas. 7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la agenda presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el coordinador o jefe del servicio y el supervisor, teniendo en cuenta la oferta de servicios, las necesidades e indicadores de la ESE HRMM La revisión de las agendas se debe realizar de manera periódica a solicitud de EL HOSPITAL a través del supervisor acorde a las metas de oportunidad, ya los criterios de oferta y demanda. Atender de manera oportuna y adecuada al llamado que realice la ESE HRMM por requerimiento de un paciente en la agenda provista por EL CONTRATISTA. 8. Presentar como mínimo con 10 días hábiles de anticipación al siguiente mes la agenda propuesta para las actividades asistenciales e incluir docencia, protocolos y guías, programas, rutas de atención integral, investigación, capacitaciones y novedades firmada por el CONTRATISTA al coordinador o jefe del servicio y al supervisor. Cualquier modificación a la agenda propuesta debe ser comunicada y aprobada por el coordinador o jefe del servicio y el supervisor con mínimo 5 días hables de anterioridad a la novedad y sin poner en riesgo la oportunidad en la prestación del servicio excepto los casos de fuerza mayor y caso fortuito. 9. Realizar conforme a la agenda propuesta por el CONTRATISTA, las consultas, interconsultas, valoraciones diarias, evoluciones, procedimientos diagnósticos, procedimientos terapéuticos, quirúrgicos y/o no quirúrgicos; telemedicina conforme a lo ofertado por la ESE HRMM teniendo en cuenta los indicadores de calidad, oportunidad y eficiencia. Así mismo la realización de reasignación de consultas por histórico de ausentismo o prioridad del caso. 10. El contratista deberá garantizar la verificación del correcto cumplimiento de los horarios asignados en el plan de turnos de los servicios de urgencias pediátricas, hospitalización y sala de partos, y en las agendas de consulta externa, así como el estricto cumplimiento de dichos horarios, garantizando la atención integral y oportuna del paciente pediátrico según programación institucional. El incumplimiento dará lugar a descuentos por turnos, horas o servicios no ejecutados. 11. El contratista deberá informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio, diligenciando el protocolo establecido por la ESE HRMM, incluyendo su registro, evaluación y seguimiento conforme a las políticas de seguridad del paciente. 12. Evaluar los eventos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. 13. Todo paciente debe ser atendido por el médico especialista de la especialidad demanda por un área o servicio, quedando consignada en la historia clínica, de manera adecuada y oportuna, acatando la normatividad vigente (Resolución 1995 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen),y respaldada con la firma y sello o con los, medios que lo reemplacen. La institución no autoriza el registro con usuario y contraseña o firma y sello diferente al médico especialista. Igualmente diligenciar en las plataformas oficiales de manera adecuada, pertinente y oportuna: MIPRES (tecnologías NO POS), RUAF soportes de atención como, PBS, CONSENTIMIENTO INFORMADO, ESTADÍSTICAS VITALES (nacido vivo,

	defunción), y demás que correspondan durante el ejercicio de la prestación del servicio. 14. Realizar las valoraciones, evaluaciones, prescripciones médicas, terapéuticas, e intervenciones a pacientes, de cualquier régimen de beneficios, que tengan que ver la especialidad acorde con las recomendaciones de la Ciencia médica, BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA disponible al momento de la atención y siguiendo las guías de práctica clínica institucionales cuando estén dispuestas. La prestación del servicio debe ir orientada al cumplimiento de los atributos y características del SOGC, Política de Seguridad del paciente, y a los indicadores de eficiencia y demás definidos. 15. Formular los medicamentos establecidos en los Planes de Beneficios en Salud (PBS) normados en Colombia. 16. Cuando el paciente amerite la prescripción de un medicamento no incluido en el PBS, EL CONTRATISTA debe diligenciar los formatos establecidos y su registro en la plataforma destinada para ello por el Ministerio de Salud y Protección Social (MIPRESS). de manera oportuna, racional, ética y científica según lo definido en-la normatividad vigente. 17. Utilizar los códigos CIE-10 y CUPS conforme a la mejor evidencia clínica disponible, evitando diagnósticos inespecíficos o clasificaciones ambiguas, que puedan afectar la continuidad del cuidado y la trazabilidad de la información en salud, so pena de las sanciones contractuales que acarreé el incumplimiento de la obligación. 18. Garantizar que los diagnósticos y procedimientos registrados reflejen con fidelidad la condición del paciente, asegurando la coherencia entre la evaluación clínica, los soportes documentales y la codificación en la historia clínica, con el fin de fortalecer la interoperabilidad y la toma de decisiones en salud, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. 19. Cumplir las metas de los indicadores de gestión, de calidad, oportunidad, eficiencia productividad, seguridad y demás establecidos por EL HOSPITAL; realizar los análisis de los resultados, las acciones de mejora que sean necesarios para mantenerlas o mejorarlas, de acuerdo a los lineamientos definidos. 20. Participar de forma efectiva en el proceso de facturación en la descripción como en la utilización códigos CUPS (Homologación), en la oportunidad de entrega de la orden medica al área de autorización de EL HOSPITAL y las demás actividades en la parte del proceso que le corresponda. En el evento de que EL CONTRATISTA deba ejecutar un procedimiento que no tenga código CUPS debe contactarse previamente al área de mercadeo para determinar su homologo, en caso de Urgencia informar y contactarse una vez finalice el procedimiento. 21. El contratista responderá administrativa y económicamente por las glosas que en contra de los intereses de la ESE HRMM se generen producto del ejercicio diario de sus actividades contractuales, en el cual se evidencien falta de pertinencia, racionalidad u omisión del reporte completo en la historia clínica. En consecuencia, se realizará el respectivo descuento al contratista a favor de la ESE HRMM, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo, inclusive sobre saldo a favor en la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva se dará traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa, con todo su alcance constitucional y legal y de no acreditarse una excusa y justificación aceptable, quedará de su responsabilidad. En el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor, el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía exigida. No obstante, una vez surtido el proceso de cartera si la ESE HRMM y las Entidades Responsables de Pago aprueban el levantamiento de glosas, los valores descontados previamente por dicho concepto serán reconocidos al contratista. 22. EL CONTRATISTA asumirá el valor del material médico quirúrgico y medicamentos que hayan sido solicitados por él y que no se hayan utilizado por causas imputables

	al CONTRATISTA. La decisión de asumir o no el costo de estos insumos por parte del CONTRATISTA será tomado el comité de farmacia y terapéutica, el cual recomendará al supervisor del contrato. El comité citara al CONTRATISTA para que de si respectiva explicación del caso y de esta forma tomar la decisión. 23. Apoyar en la contestación de quejas, conceptos y dictámenes periciales solicitados por autoridades administrativas o judiciales, tutelas, procesos administrativos, demandas y acompañamiento en procesos judiciales, dentro del término fijado por el área solicitante y con la calidad esperada. 24. Recibir por parte de EL HOSPITAL a través del supervisor los elementos y bienes entregados para el desarrollo de la prestación del servicio. La recepción de estos bienes se realizará de acuerdo al procedimiento adelantado por el líder del proceso de almacén. 25. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por los daños o pérdida en caso de culpa atribuible al CONTRATISTA, salvo el deterioro normal por su uso. Para cualquiera de los casos media certificación del área de equipos biomédico 26. El contratista deberá dar cumplimiento a la Circular 011 del 23 de agosto de 2024 sobre calidad en la atención médica. 27. Realizar en conjunto con la ESE HRMM, en forma semestral las evaluaciones de las actividades y objetivos logrados con el desarrollo del contrato, dejando consignados en un acta firmada por las partes. 28. El contratista está en la obligación de realizar evaluaciones de desempeño a sus afiliados semestralmente, y presentar a la ESE HRMM los respectivos planes de mejoramiento. 29. El CONTRATISTA se someterá al régimen de estímulos y sanciones establecido por la E.S.E., de conformidad con los resultados obtenidos en la medición de los indicadores de calidad definidos y aprobados por el Comité de Calidad del Hospital. Para tal efecto, la E.S.E. realizará auditorías periódicas, como mínimo una (1) vez al mes, al proceso y/o procedimiento objeto del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de los indicadores, estándares de calidad, oportunidad, seguridad y demás criterios de evaluación aplicables. Los resultados de dichas auditorías servirán de fundamento para la aplicación de los estímulos o sanciones que correspondan, conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones institucionales. 30. Deberán garantizar la confidencialidad, reserva, integridad, disponibilidad y seguridad de la información clínica, administrativa, financiera y de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución contractual, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1995 de 1999, la Ley 23 de 1981, el Decreto 1074 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la protección de datos personales, la historia clínica y la reserva de la información en salud y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 31. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la institución y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 32. La E.S.E. HRMM podrá realizar visita diaria de auditoría concurrente a los usuarios hospitalizados o en observación de urgencias atendidos por el personal de la IPS. 33. El contratista deberá permitir al auditor médico y/o profesional designado por la E.S.E. HRMM la revisión de la historia y demás registros clínicos, con el propósito de evaluar el proceso de atención. 34. El contratista deberá ser receptivo a la retroalimentación derivada de los procesos de auditoría clínica ejecutados por la E.S.E. HRMM. Los hallazgos de no calidad identificados en la evaluación de la atención, el registro clínico, la pertinencia, la seguridad del paciente o el cumplimiento de protocolos y guías institucionales, serán

	comunicados formalmente al contratista por el supervisor del contrato o el auditor designado, y deberán ser atendidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. 35. El contratista deberá acoger las recomendaciones técnico-científicas, asistenciales y administrativas formuladas por el equipo de auditoría de la E.S.E. HRMM, e implementarlas en los plazos definidos. La no acogida injustificada de las recomendaciones o la ausencia de respuesta en los términos establecidos constituirá incumplimiento contractual susceptible de las penalidades previstas en el contrato. 36. Frente a los hallazgos de no calidad que así lo requieran, el contratista deberá formular e implementar un plan de mejoramiento que contenga, como mínimo: descripción del hallazgo, análisis de causa raíz, acciones correctivas y preventivas, responsable de su ejecución, cronograma y el indicador que permita verificar el cierre efectivo de la brecha identificada. Dicho plan deberá ser presentado al supervisor del contrato para su aprobación y será objeto de seguimiento periódico por parte de la E.S.E. HRMM. Los resultados de los planes de mejoramiento serán considerados en la evaluación del desempeño contractual e institucional.



ADRIANA DURÁN ROMERO
Subgerente Científica
E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio